



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 091/2017

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO, EL AREA VERDE DONDE SE CONSTRUIRÁ LA GLORIETA Y LA PLAZUELA, CON UNA SUPERFICIE DE 198,63 M2, UBICADO EN LA OTB COLOMI, ZONA MESADILLA, DISTRITO 3, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Qué, mediante nota CITE: GAMS-CAR-DESP-416/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, el Ejecutivo Municipal remite a este Ente Deliberante la Solicitud de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público, el Área Verde donde se construirá La Glorieta y la Plazuela, ubicado en la OTB. Colomi, zona Mesadilla del Distrito 3.

Qué, mediante nota de fecha 23 de febrero de 2016, la Presidenta de la OTB. Colomi, Rebeca Hidalgo, solicitó al Sr. Humberto Sánchez Sánchez - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la Declaración de Bien Municipal de Dominio Público, el Área Verde donde se construirá la Glorieta y la Plazuela, ubicado en la OTB Colomi, zona Mesadilla del Distrito 3.

Qué, mediante Comunicación Interna, de fecha 01 de marzo de 2017, la Sub Alcaldesa de del Distrito 3 - Lourdes Velasco de Terán, solicitó el Registro del Bien Municipal de Dominio Público de un predio ubicado en la OTB Colomi, zona Mesadilla del Distrito 3.

Qué, mediante solicitud de Certificación mediante Cite A.F. Sol. N° 06/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, el Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales - Ing. Juan Carlos García Zambrana, solicitó que previa revisión del Plano Catastral y el Sistema RUAT., certifique si cuenta con Código Catastral y Registro Catastral, el predio donde se construirá la Glorieta y Plaza ubicado en la OTB. Colomi, zona Mesadilla del Distrito 3.

Qué, mediante Informe de la Jefatura de Catastro con Cite CAT/Cite, AF Sol. N° 06/17-Certif. N°12/17, de fecha 21 de marzo de 2017, Alejandro Cabrera - Encargado III de Catastro, a través de la Comunicación Interna CITE AF Sol N° 06/2017, certificó que realizada la verificación en el Mapa Catastral en función al croquis de ubicación, evidenció que el inmueble no cuenta con Código Catastral, ni Registro Catastral.

Qué, mediante Informe Técnico Inf. Tec. N° 13/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, el Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, Ing. Juan Carlos García Zambrana, recomendó la Declaración de Bien Municipal de Dominio Público, el Área Verde donde se construirá la Glorieta y la Plazuela, ubicado en la OTB Colomi, zona Mesadilla del Distrito 3, acompañando Plano Georeferenciado.

Qué, mediante Informe Legal, AL. 09/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, el Dr. Vicente Herbas Céspedes, Abogado de Asesoría Legal, recomendó dar vialidad a la solicitud de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público, el Área Verde, donde se construirá la Glorieta y la Plazuela, ubicado en la OTB Colomi, zona Mesadilla del Distrito 3.

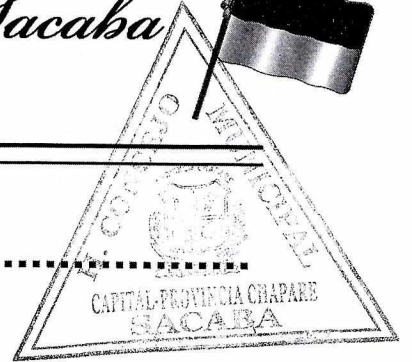
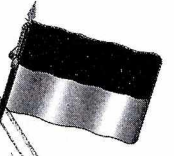
Que, mediante Informe Técnico N° 011/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, el Director II Técnico - Arq. Yuri Arellano Delgado y el Asesor Técnico - Ing. Adolfo Lara Chávez, ambos del H. Concejo Municipal de Sacaba, recomendaron la emisión de la normativa legal correspondiente para la Declaración de Bien Municipal de Dominio Público, el Área Verde, donde se construirá la Glorieta y la Plazuela, ubicado en la OTB Colomi, zona Mesadilla del Distrito 3, conforme al siguiente detalle:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 091/2017

1. DATOS GENERALES.-

Departamento: Cochabamba
Provincia: Chapare
Municipio: Sacaba
Distrito: 3
Zona: Mesadilla
O.T.B: Colomi

COLINDANCIAS.-

- Al **Norte** con: Avenida Segunda Circunvalación de perfil de vía de 30.00 M.
- Al **Sur** con: Calle de perfil de vía de 10.00 M.
- Al **Este** con: Desagüe pluvial.
- Al **Oeste** con: Intersección de la Av. Segunda Circunvalación y calle de perfil de vía de 10.00 M.

2. COORDENADAS UTM WGS 84 Y SUPERFICIE DEL PREDIO.-

AREA DE VERDE OTB COLOMI		
COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
P1	806148,884	8077725,866
P2	806178,715	8077720,161
P3	806170,967	8077706,856





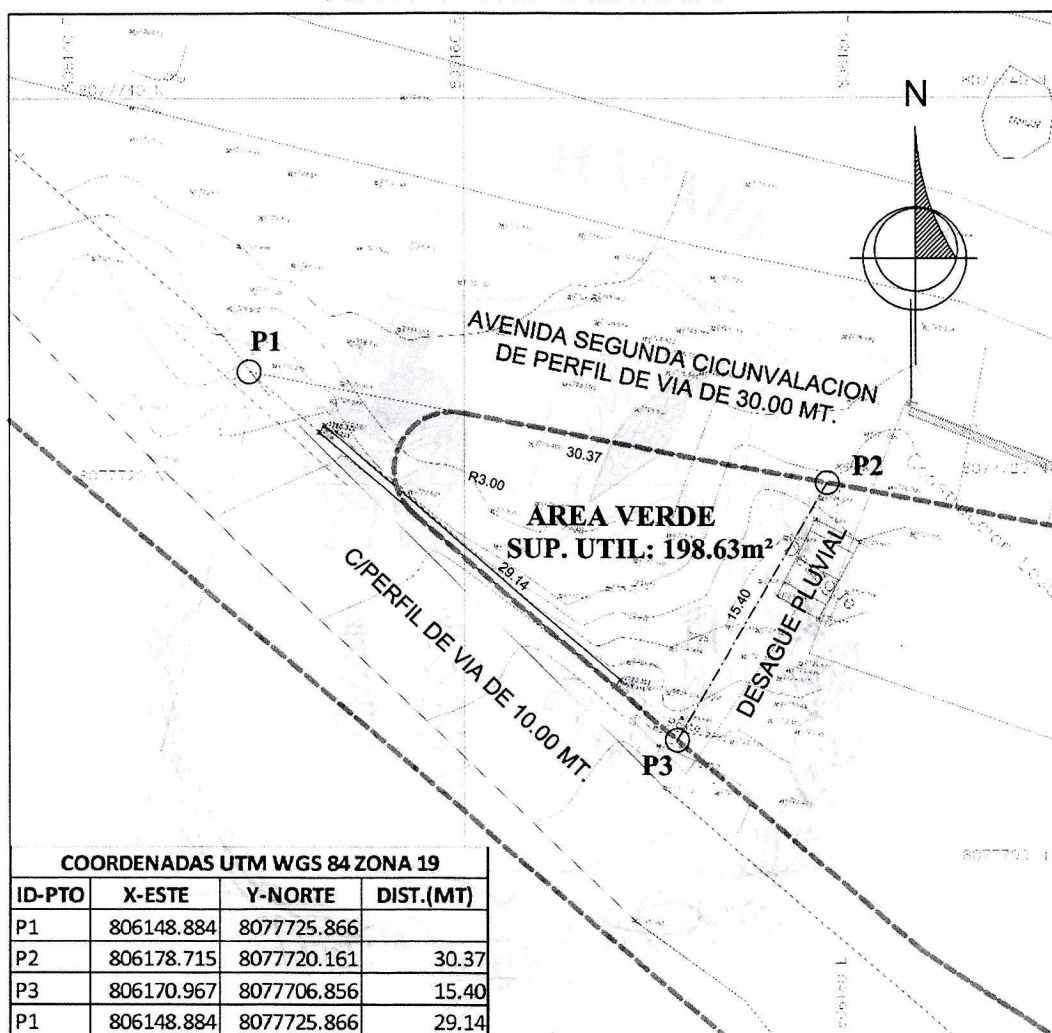
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 091/2017



PLANO GEOREFERENCIADO



COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19

ID-PTO	X-ESTE	Y-NORTE	DIST.(MT)
P1	806148.884	8077725.866	
P2	806178.715	8077720.161	30.37
P3	806170.967	8077706.856	15.40
P1	806148.884	8077725.866	29.14

PREDIO: AREA VERDE; Donde se constr. Glorieta y Plazuela O.T.B. Colomi

Que, mediante Informe Legal N° 033/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, el Dr. Williams J. Carvajal Zambrana vía Director de Asesoría Legal del H.C.M.S., concluyó: "Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y determinar los bienes de Dominio Público dentro su Jurisdicción, recomendando la emisión de Ley Municipal y dar vialidad a la Declaración de Bien Municipal de Dominio Público, el Área Verde, donde se construirá la Glorieta y la Plazuela, ubicado en la OTB Colomi, zona Mesadilla del Distrito 3.

Que, mediante Informe de Comisión N° C-1ª/032/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, recomendó declarar Bien Municipal de Dominio Público, el Área Verde donde se construirá La Glorieta y La Plazuela, con una superficie de 198,63 m2, ubicado en la OTB Colomi, zona Mesadilla, Distrito 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con las siguientes colindancias: Al Norte con Avenida Segunda Circunvalación de perfil de vía de 30.00 M., al Sur con calle de perfil de vía de 10.00 M., al Este con Desagüe Pluvial y al Oeste con Intersección de la Av. Segunda Circunvalación y calle de perfil de vía de 10.00 M.

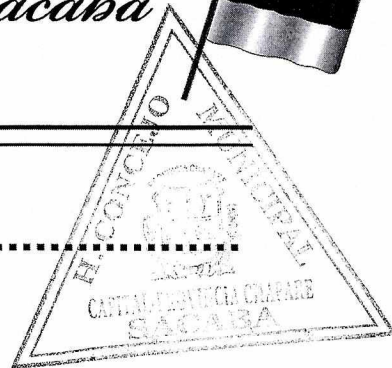


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 091/2017



II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Bien Municipal de Dominio Público el Área Verde donde de construirá La Glorieta y La Plazuela, con una superficie de 198,63 m², ubicado en la OTB Colomi, zona Mesadilla, Distrito 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba con las siguientes colindancias: Al Norte con Avenida Segunda Circunvalación de perfil de vía de 30.00 M., al Sur con calle de perfil de vía de 10.00 M., al Este con Desagüe Pluvial y al Oeste con Intersección de la Av. Segunda Circunvalación y calle de perfil de vía de 10.00 M.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numeral 2 señala: son **"competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"**.

Que, por imperio del Artículo 1538 del Código Civil respecto a la Publicidad de los Registros de propiedad, misma que señala lo siguiente: **"(Publicidad de los derechos reales; regla general).**

I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados".

Que, el numeral 3 del Párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que **"la Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."**

Que, a su vez el Artículo 109 de la citada Ley, señala lo siguiente: **"(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales les asignen"**.

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires, y taludes hasta su coronamiento.

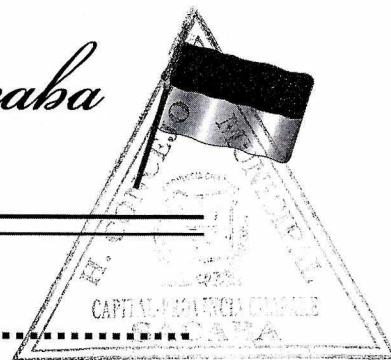
Que, el artículo 34 de la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece que **"son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes del**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 091/2017

Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Municipal.

Que, la Ley N° 247 de fecha 05 de junio de 2012 (Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición transitoria QUINTA establece que: **"Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen Título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites"**.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 091/2017

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO, EL AREA VERDE DONDE SE CONSTRUIRÁ LA GLORIETA Y LA PLAZUELA, CON UNA SUPERFICIE DE 198,63 M2, UBICADO EN LA OTB COLOMI, ZONA MESADILLA, DISTRITO 3, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DECLARA** Bien Municipal de Dominio Público, el Área Verde donde se construirá La Glorieta y La Plazuela, con una superficie de 198,63 m2, ubicado en la OTB Colomi, zona Mesadilla, Distrito 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con las siguientes colindancias: Al **Norte** con Avenida Segunda Circunvalación de perfil de vía de 30.00 M., al **Sur** con calle de perfil de vía de 10.00 M., al **Este** con Desagüe Pluvial y al **Oeste** con Intersección de la Av. Segunda Circunvalación y calle de perfil de vía de 10.00 M., con las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al Sistema de Proyección UTM DATUM W.G.S. 84 - Zona Geográfica 19 k.

AREA DE VERDE OTB COLOMI		
COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
P1	806148,884	8077725,866
P2	806178,715	8077720,161
P3	806170,967	8077706,856

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato en la oficina de Derechos Reales, el Bien Municipal de Dominio Público declarada en la presente Ley, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Humbert Céspedes López
PRESIDENTE

Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
VICEPRESIDENTA

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA



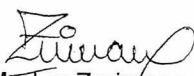
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 091/2017


Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL


Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL


Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL


Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL


Lic. José Cidlar Vargas Arebalo
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL




Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL